

SANTIAGO, 21 de Junio de 1974.-

16-13
Intendencia de Ayahu
OFICINA DE PARTES

C I R C U L A R N° 138.-

A fin de que Us. se sirva impartir las instrucciones que sean pertinentes, a continuación transcribo Oficio Reservado enviado a este Ministerio por el señor Ministro de Defensa Nacional:

- 1.- Por medio del Oficio P.J.G. (R) N° 2245/7 MDN de 15-ABR-74 el Presidente de la Junta de Gobierno dispuso la designación de Fiscales Militares y de Carabineros para investigar diversas irregularidades y hechos delictuosos cometidos durante el Gobierno de la ex-Unidad Popular. En el Anexo "A" se indican las materias que corresponderá investigar a cada una de las Instituciones dependientes de este Ministerio".
- 2.- Habiendo ya sido designados los Fiscales, éstos han iniciado su trabajo de recopilación de antecedentes recurriendo para ello a los Servicios de inteligencia de las FF.AA., Consejo de Defensa del Estado, y otros organismos estatales, donde se ha logrado reunir material de interés para cumplir sus respectivas misiones.
- 3.- Sin embargo, se aprecia que los Fiscales designados no dispondrán de toda la información pertinente, especialmente de aquella que haya sido conocida por los diferentes Ministerios, ya sea a través de procesos judiciales o simples investigaciones sumarias administrativas, llevadas a cabo por los organismos fiscales o semifiscales de la capital como del resto del país.
- 4.- En mérito de lo anterior y con el propósito de que los Fiscales puedan cumplir su tarea en forma completa y en el menor tiempo posible, agradeceré a Us. quiera disponer lo conveniente para que los organismos de su dependencia existentes en todo el país, que por cualquiera circunstancia hayan tenido conocimiento o descubierto actividades ilícitas relacionadas con las materias que se ha dispuesto investigar, remitan al Estado Mayor de la Defensa Nacional los antecedentes pertinentes.
- 5.- Lo anterior no exige la remisión de copias de los procesos judiciales o sumarios, sino el simple envío de informaciones debidamente comprobadas, que favorezcan el cumplimiento de las misiones asignadas a los Fiscales de todo el ámbito nacional.

ANEXO "A"

Materias que investigarán los Fiscales Militares y de Carabineros en cumplimiento de lo dispuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno en su Oficio N° 2445/7 de 15-ABR-1974.-

